



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00186-00**.
PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE : ANGIE PAOLA PÉREZ GIL en representación de su menor hijo J.S.R.P.
DEMANDADO : LUIS MIGUEL RIZZO LICONA.

Entra al Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora ANGIE PAOLA PÉREZ GIL en representación de su menor hijo J.S.R.P., a través de la Defensoría de Familia del ICBF, contra el señor LUIS MIGUEL RIZZO LICONA, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que, no fueron aportadas las correspondientes evidencias de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto, aquellas que acrediten la obtención de la dirección electrónica del demandado, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora ANGIE PAOLA PÉREZ GIL en representación de su menor hijo J.S.R.P., a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS MIGUEL RIZZO LICONA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JAVIER RUMBO LENIS, portador de la T.P. No. 64.354 del C.S. de la J., Defensor de familia del ICBF, Regional – Cesar, para que represente los intereses de la señora ANGIE PAOLA PÉREZ GIL quien, a su vez, representa al menor J.S.R.P., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc0be1434b92681c305d9e6fdca42553e6f76474e6e961284fd7166959b8b16**
Documento generado en 07/06/2023 01:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>